



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C. No. 0464

Venadillo Tol., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 738614089001-**2022-00174**-00.  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**EJECUTANTE:** ALFONSO CÁCERES GUZMÁN.  
**EJECUTADO:** EDNA YULIETH GÓMEZ ARANZÁLEZ.

El ejecutante en este asunto, señor Alfonso Cáceres Guzmán, mediante escrito enviado vía correo institucional manifiesta que, hace cesión del título al señor HUGO RAMÍREZ AVILES, con todos los privilegios y garantías que le corresponden al cedente, en la obligación cobrada ejecutivamente en este proceso y que comprende el capital, intereses, gastos y costas procesales.

Para el Despacho lo peticionado es viable, por lo consiguiente se accede a lo solicitado y en consecuencia se reconoce y se tiene como CESIONARIO al señor HUGO RAMÍREZ AVILES, para todos los efectos legales en este proceso, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente señor ALFONSO CÁCERES GUZMÁN, dentro del presente trámite, cesión que lleva implícito el capital, intereses, gastos y costas procesales, tal como se indicó en la petición.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 33 de la Ley 57 de 1887, que subrogó el 1959 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1961 ibídem, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título, acto que no resulta procedente, como lo indica el citado artículo, en tanto el título valor que se pretende cobrar por la vía ejecutiva, reposa en la dependencia como base para el recaudo, por lo que basta un escrito en el que las partes convengan la cesión del crédito así como lo fue para este caso.

Fundamentado en lo anterior el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Para todos los efectos legales en el presente proceso, téngase como CESIONARIO y reconocido como tal, al señor HUGO RAMÍREZ AVILES, es decir, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente, señor ALFONSO CÁCERES GUZMÁN, dentro del

---

presente trámite, cesión que lleva implícito el capital cobrado, los intereses, gastos y costas procesales.

**SEGUNDO:** Como quiera que la cesión del crédito aceptada, se efectúa al interior de este proceso, respecto de la cual no se ha trabado la relación jurídico procesal, se dispondrá la notificación personal al extremo demandado, a fin de enterarla de la persona que actualmente detenta la acreencia de la obligación por ella contraída inicialmente, actuación que deberá ser realizada por la parte ejecutante.

**TERCERO:** El señor HUGO RAMÍREZ AVILES, actuará en nombre propio.

**NOTIFIQUESE,**

**La Juez,**



 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**